



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ . 261

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO QUE INDICA.

LA SERENA, 18 ABR 2017

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2º) Ley N° 20.981, de 2016, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017”; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública”, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6º) Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 7º) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; 8º) Resolución N°0015/0007 de fecha 12 Enero 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Norma Técnica de Material Didáctico año 2015; 9º) Resolución 015/26, de fecha 04 de Febrero de 2000, y sus modificaciones, que delega facultades en las Directoras Regionales”; 10º) Resolución 015/018, de fecha 23 de enero, de 2015, que nombra a la Directora Regional; 11º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/083, de fecha 27 de Febrero de 2017, se “aprueban requerimientos especiales para la intención de compra de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado “Material Didáctico, Instrumentos y Deportes”,” a través del sitio [<http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL/>].

2º Que, por Resolución Exenta 015/214, de fecha 30 de marzo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 015/227, de fecha 04 de abril



de 2017, que selecciona oferta de la empresa JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA, R.U.T. N° 82.574.000-7, en el proceso de Grandes Compras ID 33079.

3° Que, en mérito de lo expuesto y con fecha 13 de abril de 2017, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA, R.U.T. N° 82.574.000-7, un acuerdo complementario para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4° Que, existe la necesidad de implementar su ejecución debiendo dictarse el acto administrativo que apruebe el acuerdo complementario de fecha 13 de abril de 2017, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el acuerdo complementario para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 13 de abril de 2017, suscrito con el proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA, cuyo texto es del siguiente tenor:

“ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 33079 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA

En La Serena, a 13 de abril de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA, chilena, Asistente Social, cédula nacional de Identidad número 9.233.047-8, ambas domiciliadas en calle Cordovez N° 535, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", y la empresa JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA, RUT N° 82.574.000-7, representada legalmente por don JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA VIZUETA, R.U.T. 4.228.594-3, ambos domiciliados en calle Esperanza N° 77, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "PROVEEDOR", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 27 de febrero de 2017 se emitió la Resolución Exenta N° 015/083, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, en virtud de la cual se aprueban los requerimientos especiales para la intención de compra de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines infantiles y se autoriza el llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado “CM Material Didáctico, Instrumentos y Deportes”, ID. 33079, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.



SEGUNDO: El PROVEEDOR se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por Resolución Exenta 015/083, de fecha 27 de febrero de 2017, para la adquisición de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales.

TERCERO: Que, el presente contrato entrará en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en los requerimientos especiales.

CUARTO: La JUNJI pagará al PROVEEDOR la suma de \$5.025.108 (CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS), IVA incluido, dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de las Facturas, previa recepción conforme de los productos por parte de JUNJI.

Se deberá facturar por programa, según la cantidad de los productos seleccionados y entregados, según los archivos:

- ANEXO A - MATERIAL NO FUNGIBLE PROGRAMA 01
- ANEXO B - MATERIAL NO FUNGIBLE PROGRAMA 02

Las facturas presentadas por el proveedor, deberá ser entregada en las distintas Oficinas de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Gregorio Cordovez N°535, ciudad de La Serena y acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la recepción de los productos. La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Calle Gregorio Cordovez N°535, ciudad de La Serena.

En caso de presentar *facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicos*, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago), al siguiente correo electrónico:

oficina_partesIV@junjired.cl

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, Rut y el correo electrónico.

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que se presente el proveedor.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Subdirección Técnica Pedagógica, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.



QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de entrega del proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA, RUT N° 82.574.000-7, según se establece en los requerimientos de este proceso de Gran Compra ID 33079, aprobados por Resolución Exenta 15/083, de fecha 27 de febrero de 2017, es de 60 días hábiles. Se deberá facturar por separado Programa 01 y 02, según detalle a entregar en la respectiva orden de compra, previa recepción conforme por parte de la Bodega Regional respectiva.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la bodega correspondiente de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

A continuación, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
COQUIMBO	PUERTO SECO - SECTOR BARRIO INDUSTRIAL, RUTA D43 - COQUIMBO BODEGA N°17 (PROGRAMA 01 Y 02) (COORDINAR ENTREGA CON SRA. NICOLE GUERRERO CÁCERES AL FONDO 51-2563321)	COQUIMBO
COQUIMBO	PASAJE CONSTITUCIÓN S/N ESQUINA AVDA. ESTADIO, POBLACION VICTOR DOMINGO SILVA (PROGRAMA M.D.S.)	LA SERENA

Nota: Es obligatorio que el día y hora de entrega, sea previamente coordinado con la/el Encargada/o de bodega Regional. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado. Contacto: Nicole Guerrero Cáceres, fono 51 2 563321

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a y Viernes: 09:30 a 14:30 horas.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

Se solicita a los proveedores facturar por programa, según la cantidad de los productos seleccionados y entregados. (Cantidades y tipo de programa):

- ANEXO_A_MATERIAL_NO_FUNGIBLE_PROGRAMA_01
- ANEXO_B_MATERIAL_NO_FUNGIBLE_PROGRAMA_02
-

PROVEEDOR ADJUDICADO				RUT PROVEEDOR			
JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA				82.574.000-7			
ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PROGRAMA 1	CANTIDAD PROGRAMA 2	Valor Neto unitario	Total Programa 01 IVA incluido	Total Programa 02 IVA incluido	TOTAL P01+P02 IVA incluido
1280495	CONSTRUCCIÓN BLOQUES DE MADERA CON PRISMA 24 PIEZAS UNIDAD	-	97	\$ 11.500	-	\$ 1.327.445	\$ 1.327.445
1280564	CUERPO GEOMÉTRICO LAKESHORE LEARNING SENSORIALES	26	97	\$ 7.200	\$ 222.768	\$ 831.096	\$ 1.053.864

	MADERA 10 PIEZAS 6 UNIDADES						
1331172	INSTRUMENTOS DE CIENCIA Y MEDICIÓN IPI SET 2 LUPA 60 MM UNIDAD	-	194	\$ 920	-	\$ 212.391	\$ 212.391
1333005	MUÑECOS Y TÍTERES NOWA SZKOLA SET DE TÍTERES DE MANO DE ANIMALES 1 UNIDAD	-	97	\$ 14.800	-	\$ 1.708.364	\$ 1.708.364
1358504	LOPA SET 2 PIEZAS MADERA AUTO + VAN UNIDAD	124	-	\$ 4.900	\$ 723.044	-	\$ 723.044

SÉPTIMO: MULTAS. Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado “Material Didáctico, Instrumentos y Deportes.”

OCTAVO: GARANTÍA. En cumplimiento del N° 7 de la Resolución Exenta N°015/083, de fecha 27 de febrero de 2017, con la finalidad de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento de la contratación, el PROVEEDOR entrega en este acto, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en Boleta de Garantía con Pagaré N° 538, de fecha 04 de abril de 2017, del Banco Santander, tomada por JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma \$211.139 (doscientos once mil ciento treinta y nueve pesos).

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección Técnica de JUNJI, región de Coquimbo.

DÉCIMO PRIMERO: El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- Resolución Exenta 015/083, de fecha 27 de febrero de 2017, que “aprueba requerimientos especiales para la intención de compra de material didáctico no fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.”
- Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID 33079.



- Resolución Exenta N° 015/214, de fecha 30 de marzo de 2017, que selecciona oferta del contratista en el proceso de grandes compras ID 33079.
- Resolución Exenta N° 015/215, de fecha 30 de marzo de 2017, que define Líneas Desiertas en el proceso de grandes compras ID 33079.
- Resolución Exenta N° 015/227, de fecha 4 de abril de 2017, que rectifica selección de ofertas en el proceso de grandes compras ID 33079.
- Resolución Exenta N° 015/228, de fecha 4 de abril de 2017, que rectifica definición de Líneas Desiertas en el proceso de grandes compras ID 33079.
- Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado “Material Didáctico, Instrumentos y Deportes.”
- Orden de Compra que se emita.
- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería doña MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA, Directora Regional de la Junta Nacional de la Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución 015/018, de fecha 23 de enero de 2015.

Por su parte, la empresa JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA, RUT N° 82.574.000-7, es representada legalmente por don JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA VIZUETA, RUT N° 4.228.594-3, según consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago, extendido ante el Notario Público de Santiago, don Luis Maldonado Croquevielle, de fecha 30 de octubre de 2015 .

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman”

2° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl/>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARZ/PPA/ppa

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

